

CONTANCIA SECRETARIAL : Le informo señor Juez que, el apoderado judicial del señor SANTIAGO VAREMKOW RODRIGUEZ, allegó electrónicamente a este Despacho el día 01 de abril de 2002, poder y solicitud. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 04 de abril de 2022 .

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRUCITO DE ORALIDAD
Medellín, lunes cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

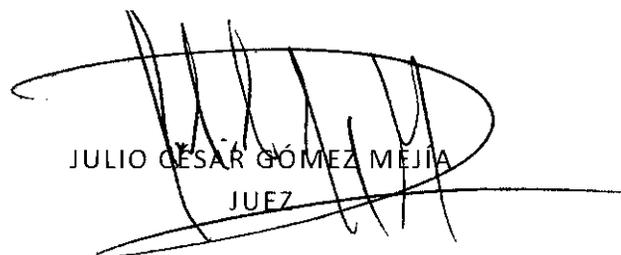
RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00372-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA – PAGARÉ
DEMANDANTE:	SOCIEDAD FINAKTIVA S.A.S.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD COLCHONES REM S.A.S. Y OTRO
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
AUTO:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA Y TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

En los términos del poder conferido y de conformidad con el mismo, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. DAVID ANDRÉS MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, identificado con la C. C. No 1.075.669.050 y la T. P. No. 280.671 DEL C. S. de la J., para actuar en representación del señor SANTIAGO VERENKOW RODRÍGUEZ.

De otro lado, téngase notificado con conducta concluyente al señor SANTIAGO VERENKOW RODRÍGUEZ a partir de la fecha.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C. G. del P., dentro del término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado, el apoderado judicial del señor SANTIAGO VERENKOW RORDRÍGUEZ, accederá a la demanda y sus anexos, para lo cual se le compartirá el link del proceso y vencido el mismo, comenzará a correrle el término dispuesto en providencia del 28 de febrero de 2022, esto es, un término de cinco (5) días para el pago de la obligación por la que se le demanda o de diez (10) días para que proponga excepciones si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ